REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 843 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 116-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Puno; el Informe N° 1038-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 433-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 405-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16538-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, la Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de noviembre del 2018, modifica el ítem 11 del Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la misma con la que se aprobó los costos académicos de las IES declaradas elegibles para el concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018, y se determina para la Institución: "*IEST SENATI, Sede: CFP Puno, Carrera: Electricista Industrial, Ciclos: 6, Admisión: S/ 150.00, Matrícula: S/ 340.44, Cuota/Ciclo: 4, Cuota de Pensión: S/ 340.44, Total: S/ 10 363.20, Crédito Carrera: 180 y Costo por Crédito: 45.392*";

Que, el numeral 5.1.15. de la Cláusula Quinta del Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 27 de febrero 2019, entre la I.E.S SENATI y el PRONABEC, determina "*Remitir anualmente los costos por servicios académicos, los mismos que serán aprobados mediante acto resolutivo del PRONABEC y reconocidos por el SENATI;*

Que, el Informe N° 116-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR PUN, de fecha 08 de abril de 2019, la UCCOR Puno reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a

favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Cuota 3) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018 a efectivizar a la IES SENATI, por el monto de S/ 340.44 (Trescientos cuarenta y 44/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25253 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 10925 de fecha 08 de abril de 2019, a efectivizar a la IES SENATI-PUNO. Asimismo, precisan que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018 de acuerdo a la UCCOR Puno, es decir, la causal del reconocimiento de deuda, es porque a la fecha del calendario de pago no se contaba con el convenio para la convocatoria 2018. El Convenio Específico Nº 05-2019-MINEDU/VMGI- PRONABEC, para Convocatoria 2018 recién fue publicado el 27 de febrero de 2019; iniciando de esta manera el proceso de reconocimiento de deuda por el monto pendiente de abonar correspondiente a la solicitud de pago N° 25253 y conformidad de pago por servicios académicos N° 10925;

Que, el Informe N° 1038-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 30 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que en base a la información remitida por la UCCOR Puno que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 340.44 (Trescientos cuarenta y 44/100 soles), a favor de un (01) becario por concepto de costos directos (Cuota 3) del Semestre Académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018 a efectivizar a la IES SENATI PUNO, en merito que se ha verificado la siguiente información es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Puno a favor de un (01) becario a efectivizar a la IES SENATI y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10925 de fecha 08 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Puno, es decir, se cumplió con otorgar la conformidad de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 433-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 11 de junio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 340.44 (Trescientos cuarenta y 44/100 soles), por los servicios académicos a un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2018 de la IES SENATI SEDE Puno, por concepto de costos directos (Cuota 3) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Sede Puno, de acuerdo al Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el

acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 340.44 (Trescientos cuarenta y 44/100 soles), a favor de Lisseth Ida Lipe Payehuanca, becaria de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – convocatoria 2018, de la IES SENATI, Sede Puno, por concepto de Costos Directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3), del

semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que modifica la RJ N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 340.44 (Trescientos cuarenta y 44/100 soles), a favor de Lisseth Ida Lipe Payehuanca, becaria de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – convocatoria 2018, de la IES SENATI, Sede Puno, por concepto de Costos Directos de servicios académicos de Pensión (cuota 3), del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 613-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, que modifica la RJ N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y el Convenio Específico N° 05-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, así como la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Modalidad	Concepto	Cuota Individual	MONTO
1	75089493	Lipe Payehuanca, Lisseth Ida	Electricista Industrial	Albergue	Pensión (Cuota 3)	340.44	340.44
Monto Total: (Trescientos cuarenta y 44/100 soles)							**S/ 340.44**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo